

¿LAS INSTITUCIONES ELECTORALES ESTÁN EN RIESGO?

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero Electoral del IECM

EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO



Las instituciones electorales, además del desarrollo de la función electoral y de participación ciudadana, están involucradas en la protección y fomento de las libertades ciudadanas. Los organismos electorales autónomos en ejercicio de sus atribuciones atizan los contrapesos, promueven la participación política de la ciudadanía y le dotan de información objetiva que, si bien puede generar una crítica ciudadana a los trabajos de las personas servidoras públicas, lo cierto es que motivan una discusión pacífica, a través de la tolerancia a la diversidad de posiciones políticas.

En estas circunstancias y tomando como base lo referido con anterioridad, la situa-

ción que viven actualmente las instituciones electorales en nuestro país es sin lugar a dudas muy preocupante, pues en mi opinión, efectivamente se encuentran en riesgo respecto a su estabilidad y continuidad como actores políticos dentro de nuestro sistema electoral mexicano. Me explico:

El Gobierno federal durante el pasado mes de abril planteó una propuesta de reforma electoral que establece, entre otras acciones, la eliminación de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). La propuesta se formula en el marco de una serie de limitaciones a derechos entre los que se encuentra la ampliación de facultades a las instituciones militares en labores de seguridad pública, la reducción de presupuesto para temas de educación, salud y programas sociales, así como la reducción de presupuesto para las autoridades electorales.

La reducción presupuestal en un primer momento puede evidenciar un gobierno austero que sin duda alguna puede generar en una aprobación pública; sin embargo, luego de un análisis más profundo, es posible advertir que, al limitar el ámbito de acción y potestades de las instituciones, se pretende debilitar a los entes que son el último bastión de protección y defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Se puede aseverar que, en efecto, están en riesgo las instituciones electorales; pero no solamente las instituciones sino,



más grave aún, pueden verse disminuidas las libertades y derechos que han protegido estas instituciones democráticas por medio de su labor.

Dentro del entramado constitucional, los organismos y tribunales electorales como organizadores de elecciones y resolutores de controversias en la materia, finalmente tienen encomendada como labor principal garantizar las libertades y derechos de las y los mexicanos, generar contrapesos sin distinción de ideología política, el respeto a la crítica, la libre opinión pública y la pluralidad de opiniones.

De consumarse la desaparición de las autoridades electorales en cualquier nivel, no solamente se elimina la llamada burocracia, sino además a los entes que protegen derechos ciudadanos. Conviene recordar que un gobierno dictatorial necesita debilitar el andamiaje institucional que se ha ido reforzando durante décadas para, posteriormente, tener el camino libre y restringir las libertades personales.

Debemos tener presente que, si no se ha consumado este ataque a las libertades, es porque existen instituciones que son pilares de la democracia, y que han dado pruebas de resistencia contra un régimen que busca la concentración del poder en una sola persona y eliminar cualquier tipo de contrapeso o regulación.

El régimen ha utilizado la ridiculización del trabajo institucional como mecanismo

para conseguir la eliminación de la resistencia institucional, y apagar las críticas y opiniones que sean contrarias a sus intereses. Es así que las autoridades electorales han afrontado la puesta en duda de la utilidad de sus trabajos y derechos que protegen.

¿EN QUÉ SUSTENTO ESTA AFIRMACIÓN?

La evidencia de que existe la voluntad de eliminar las autoridades electorales puede ser relatada desde la experiencia que hemos tenido en el OPLE en la Ciudad de México, y a que desde que se integró el primer Congreso local con el actual partido político mayoritario, se ha puesto en práctica un mecanismo que, de manera sistemática, ha demeritado el trabajo e integración del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Se ha tratado de socavar la autonomía de la institución, a través del desprestigio frente a la opinión pública y mediante un discurso de austeridad. Estas afirmaciones únicamente buscan enfrentar a la ciudadanía con la autoridad electoral, a sabiendas de que la existencia de una democracia y la certeza de la renovación pacífica de los poderes tiene costos.

En efecto, todas las funciones y actividades del Estado tienen un costo, así como es necesaria la inversión económica en un sistema de salud de calidad que implique la

EFINFORMACIÓN SAPI DE CV (EFINFORMACIÓN), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFORMACIÓN sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFORMACIÓN, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFORMACIÓN.

compra de medicamentos, material para hospitales o pago de personal médico, de igual manera, algo que pudiera parecer tan simple como el traslado de una persona de un lugar a otro, implica un gasto que debe estar a cargo del Estado, ya que involucra la inversión en infraestructura de carretera, iluminación de las vías, señalamientos, seguridad, etc. Esto es, ningún derecho ni actividad tiene un costo cero, por enunciativo que parezca. El ejercicio de cualquier derecho, e incluso aquellos derechos que implican dejar hacer a un ciudadano o ciudadana, tienen un costo que debe ser absorbido por el Estado.

De esta forma, la construcción de la democracia también implica la utilización de recursos, ya que una institución que protege el derecho del voto de la ciudadanía debe tener la certeza de que podrá organizar una elección o cualquier otro proceso democrático y/o de algún mecanismo de participación ciudadana, con un mínimo de recursos que permitan resguardar los principios que le rigen.

Por tanto, mermar directamente la autonomía institucional a través de un discurso de austeridad y reduciendo el presupuesto del órgano, sin ningún tipo de estudio o análisis de optimización de recursos, es una clara evidencia de la intención de demeritar el trabajo y función del Instituto para, finalmente, justificar su desaparición.

Como un ejemplo de esta situación se pueden identificar dos grandes rasgos que han buscado reducir el ámbito de acción del IECM, de forma sistemática y progresiva:

1. REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL OPLE

Cabe recordar que el IECM es un organismo autónomo que aprueba su presupuesto de acuerdo con las obligaciones que tiene establecidas en la normativa y que, para evitar cualquier tipo de coacción a esa autonomía, el legislador diseñó un sistema en que el organismo aprueba su presupuesto, y este a su vez debe ser aprobado por el Congreso local; no obstante, desde que llegó el actual partido mayoritario al poder, el presupuesto solicitado por el IECM se ha visto disminuido de forma progresiva.

Ejercicio	Monto presupuestado	Monto aprobado por el Congreso local	Porcentaje de reducción
2020	\$1,589,352,504.78	\$1,275,479,792.00	19.75%
2021	\$2,174,390,305	\$1,586,601,874.00	27.03%
2022	\$1,955,020,834.00	\$1,201,084,647.00	38.56%

Elaboración propia con información extraída de los Acuerdos publicados en la página oficial del IECM.

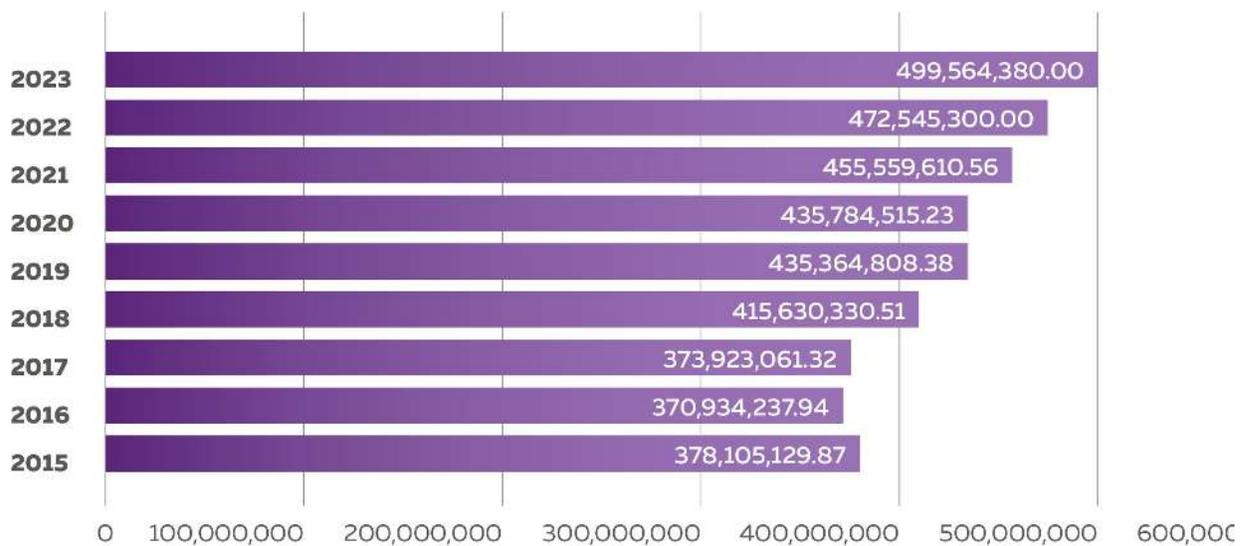


Ahora bien, no debemos olvidar que el monto de financiamiento público de partidos políticos forma parte del presupuesto que solicita el IECM cada año y que, debido a la

manera en que la norma ordena el cálculo, se genera por sí mismo un incremento año con año, lo cual eleva la suma que se solicita, tal y como se identifica en la siguiente gráfica:

Financiamiento Público de Partidos Políticos 2015-2023

Sin gastos de campaña
pesos constantes



Fuente: Acuerdo del Consejo General del IECM, aprobado el 31 de octubre de 2022.



nacionales de gestión de calidad en materia electoral.

Con todo ello, se demuestra una clara intención de socavar la autonomía institucional, demeritar la actuación de los órganos y atentar contra las instituciones democráticas, para finalmente, como lo precisé, derribar los contrapesos y los pilares democráticos que estas defienden.

Lo anterior demuestra la intención de generar un régimen dictatorial/autoritario y centralizar en una sola persona el poder, ya que una vez derrumbados los contrapesos que representan en una democracia las instituciones electorales, lo siguiente es ir en contra de las libertades de las personas,

libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de pensamiento.

Claro ejemplo de ello es el caso de la diputación migrante en la Ciudad de México. Conforme a la normativa constitucional y legal, la ciudadanía de la Ciudad residente en el extranjero tiene derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la de diputadas y diputados locales exclusivamente para el caso de diputación migrante. Por ende, el IECM llevó a cabo todas las actividades tendentes a la instrumentación de esta figura de representación popular, elaborando lineamientos para su implementación, así como alternativas legislativas para su viabilidad y certeza jurídica al proceso electivo.



Ante este escenario, con la reforma del 9 de enero de 2020, la mayoría de las personas integrantes del Congreso local intentaron acabar con esta propuesta democrática; sin embargo, la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del TEPJF¹ declaró inconstitucionales los artículos que habían sido modificados y ordenó la reviviscencia de la figura de la diputación migrante para el proceso electoral 2020-2021, se autorizó a las diversas áreas ejecutivas y técnicas del Instituto llevar a cabo, de forma adicional a los trabajos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario, las actividades y acciones que permitieran recabar y computar los votos que ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero emitieran en la citada elección.

Otro ejemplo por excelencia es el desarrollado en 2019, cuando el Congreso de la Ciudad de México adicionó un artículo transitorio en la Ley de Participación que establecía:

DÉCIMO. El proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplan en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana

1. SCM-JDC-27/2020.

del Distrito Federal, se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello deberá realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

Esto es, se suspendía el ejercicio de un derecho de rango constitucional de participar en la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

La Sala Regional Ciudad de México² determinó que fuera inaplicable el mencionado artículo porque es contrario a las normas constitucionales y convencionales, pues a nivel constitucional se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese ordenamiento y en los tratados en los cuales el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no se puede restringir ni suspender, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta misma Constitución establece.

Aunado a ello, determinó que el acto de abstención atribuido al IECM, en cumplimiento al citado artículo transitorio, es

2. SCM-JDC.175/2019.

contrario a Derecho, porque esa norma se opone y suspende (en los hechos) el ejercicio de un derecho constitucional —ejercicio de la soberanía y toma de decisiones en asuntos públicos a través del mecanismo específico denominado “presupuesto participativo”— sustentado en la Constitución y Tratados Internacionales, y desarrollado en el ámbito local.

Cabe resaltar que la sentencia también estableció de manera muy clara que, entre el desarrollo de los derechos reconocidos en la Constitución y el Poder Constituyente local, está el haber reconocido la democracia participativa como una base fundamental de la Ciudad de México, así como un derecho y forma de ejercicio de la soberanía popular.

Así, se ordenó al Instituto emitir la convocatoria correspondiente a fin de dar efectividad a los procesos de participación democrática en la colonia que habitaba la actora.

CONCLUSIONES

Las instituciones democráticas pertenecen a la ciudadanía, con independencia de las personas que temporalmente estén en el cuerpo directivo o quienes integren el funcionariado. Desde hace más de 20 años las autoridades electorales han generado el fortalecimiento y protección de los derechos de la ciudadanía en la Ciudad de México; a través de un trabajo conjunto se han logrado avances en



